



1700-45

AUTO N° 178

FECHA: FEBRERO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL DIECISEIS (2016)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRAMITE DE MODIFICACION DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA AL PROYECTO PORTUARIO SODINTEC S.A."

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Decreto 2041 de 2014, Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que el señor MIGUEL ANTONIO PARRA CASTIBLANCO obrando en calidad de Representante Legal de la Sociedad Portuaria Integral de Colombia - SODINTEC S.A., mediante escrito radicado bajo consecutivo No. 1065 de fecha febrero dieciséis (16) de dos mil dieciséis (2016), presentó solicitud para llevar a cabo la modificación de la licencia ambiental.

Que para su trámite presentó documento contentivo de la descripción de la obra, objeto de la modificación, justificación, complemento del EIA, costo de la modificación y recibo de caja por el valor liquidado.

Que el Decreto 1076 de 2015 señala en su artículo 2.2.2.3.7.1., los casos en que la licencia ambiental deberá ser modificada.

Que el Decreto 1076 de 2015 señala en su artículo 2.2.2.3.7.2., establece los "requisitos para la modificación de la licencia ambiental:

1. *Solicitud suscrita por el titular de la licencia. En caso en que el titular sea persona jurídica, la solicitud deberá ir suscrita por el representante legal de la misma o en su defecto por el apoderado debidamente constituido.*
2. *La descripción de la (s) obra (s) o actividad (es) objeto de modificación; incluyendo plano y mapas de la localización, el costo de la modificación y la justificación.*
3. *El complemento del estudio de impacto ambiental que contenga la descripción y evaluación de los nuevos impactos ambientales, si los hubiera, y la propuesta de ajuste al plan de manejo ambiental que corresponda. El documento deberá ser presentado de acuerdo a la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*
4. *Constancia de pago del cobro para la prestación de los servicios de la evaluación de los estudios ambientales del proyecto, obra o actividad.*
5. *Copia de la constancia de radicación del complemento del estudio de impacto ambiental ante la respectiva autoridad ambiental con jurisdicción en el área de influencia directa del proyecto..."*

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.8.1., del Decreto 1076 de 2015 (artículo 31 del Decreto 2041 de 2014), es procedente admitir la solicitud de modificación de licencia ambiental elevada por SODINTEC S.A., y proceder a su evaluación técnica.

En mérito de lo expuesto,

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co





1700-45

AUTO N° 178

FECHA: FEBRERO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL DIECISEIS (2016)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRAMITE DE MODIFICACION DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA AL PROYECTO PORTUARIO SODINTEC S.A."

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitase el documento allegado por el señor MIGUEL ANTONIO PARRA CASTIBLANCO obrando en calidad de Representante Legal de la Sociedad Portuaria Integral de Colombia - SODINTEC S.A., sin que la misma implique autorización alguna.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite administrativo de modificación de la licencia ambiental solicitada por la Sociedad SODINTEC S.A., y en consecuencia remítase el expediente para que evalúe la documentación allegada, lleve a cabo visita de inspección al área de influencia del proyecto y emita el concepto respectivo.

PARAGRAFO: El funcionario deberá dar cumplimiento a los términos de Ley establecidos en el artículo 2.2.2.3.7.1 y siguientes del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente el presente proveído al Representante Legal de la Sociedad SODINTEC S.A., o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO QUINTO: Remitir copia del presente acto administrativo a la señora PROCURADORA JUDICIAL II AGRARIA AMBIENTAL DEL MAGDALENA, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaboró: Humberto Díaz
Revisó: Sara Díaz Granados
Exp. 3359





1700-45

AUTO N° 178

FECHA: FEBRERO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL DIECISEIS (2016)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRAMITE DE MODIFICACION DE LA LICENCIA AMBIENTAL
OTORGADA AL PROYECTO PORTUARIO SODINTEC S.A."

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los Primer
(01) días del mes de ABRIL de dos mil dieciséis (2.016) siendo las 10:58 am
M), se notificó personalmente el señor Julio Osorio Vence en su condición de
Apoderado quien se identificó con la cédula de ciudadanía No.
85.081.482 expedida en S/Nuevo del contenido del presente
auto. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

J. Osorio V.
EL NOTIFICADO

85.081.482

S/NUEVO - magd.

EL NOTIFICADOR

[Firma]

